

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIONES

R-DC-11-2017. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor General.
San José a las quince horas del veinte de febrero del dos mil diecisiete.-----

CONSIDERANDO:

1º—Que los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, establecen los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación, y la cuantía para poder apelar ante la Contraloría General de la República el acto de adjudicación.

2º—Que dichos artículos establecen que la Contraloría General de la República debe actualizar los límites antes señalados a más tardar la segunda quincena de febrero de cada año tomando como referencia, entre otros, la variación porcentual de Índice de Precios al Consumidor (IPC).

3º—Que mediante el Voto 998-98 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, se determinó que en la actualización de los límites de contratación se deben ponderar las condiciones macroeconómicas del país, la condición real de las partidas que se destinan para la adquisición de bienes y servicios no personales, así como la preponderancia de las licitaciones públicas a partir de la cual se debería valorar el resto de procedimientos de contratación administrativa. De lo anterior deben existir los estudios que respalden las decisiones que se adopten.

4º—Que el Programa Macroeconómico 2017-2018 publicado por el Banco Central de Costa Rica reafirma el compromiso institucional de mantener la estabilidad interna del colón, para lo cual mantiene la meta de inflación en 3% con un rango de tolerancia de un punto porcentual hacia arriba y otro hacia abajo, igual a la establecida para el periodo anterior.

5º—Que a partir de las sumas base aprobadas por el legislador en los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa, se ha estimado necesario mantener parámetros diferenciados de actualización, con el propósito de reconocer el caso particular de los contratos de obra pública, de manera que los límites resulten ajustados a la realidad y dimensión de ese tipo contractual. Cabe señalar, que la metodología de actualización en el caso de los citados contratos de obra también parte esencialmente de valoraciones relativas a las variables antes indicadas.

6º —Que el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa asigna a la Contraloría General el deber de elaborar una lista con el nombre de cada Administración y el monto de su presupuesto autorizado para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, la cual se calcula sobre el promedio de las sumas presupuestadas por cada Administración para respaldar la contratación de bienes y servicios no personales, en el período vigente y en los dos períodos anteriores.

7°— Que con el objetivo de emplear los datos que más se ajustan a la ejecución presupuestaria efectiva de las Administraciones, desde el año 2016, se utiliza en la elaboración de los límites económicos las partidas para adquisición de bienes y servicios no personales del presupuesto institucional de cada Administración, entendiéndose por éste el que rige durante el ejercicio económico y comprende el presupuesto inicial y sus variaciones (presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias), conforme lo regula la Norma 2.2.1 de las Normas Técnicas Sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE) Resolución R-DC-24-2012 emitida por el Despacho de la Contralora General de la República a las nueve horas del veintiséis de marzo de dos mil doce, que fue modificada por la Resolución R-DC-064-2013 de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta No. 101 del 28 de mayo del 2013.

8°—Que para la preparación de los límites económicos que se definen en esta Resolución, se tomó la información del Sistema Institucional de Información sobre Planes y Presupuestos regulado mediante las “Directrices Generales a los Sujetos Pasivos de la Contraloría General de la República para el Adecuado Registro y Validación de Información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) (D-1-2010-DC-DFOE)”; Directriz R-DC-54-2010 del Despacho del Contralor General de la República de las ocho horas del doce de marzo de dos mil diez. La información se tomó al ser las 12 horas y 09 minutos del 15 de febrero del 2017.

9°—Que el artículo 22 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660, establece el procedimiento para determinar los límites económicos a partir de los cuales aplica cada uno de los diferentes procedimientos de contratación del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Asimismo, el artículo 26 estatuye que en el caso del ICE solo cabrá recurso de apelación cuando se trate de licitación pública.

10°—Que el artículo 45 aparte b) de la Ley N° 8660 reformó el artículo 23 de la Ley N° 7799 Reforma de la Ley de Creación del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, disponiendo que a la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa que el establecido para el ICE.

11°—Que el artículo 20 de esa misma Ley establece que la adquisición de bienes y servicios, que realicen las empresas del ICE constituidas como una sociedad anónima, quedarán excluidas de la Ley de Contratación Administrativa.

12°—Que el artículo 16 aparte ch) de la ley de Fortalecimiento del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), Ley N°9366, reformó el artículo 16 de su ley orgánica, Ley N°7001, de 19 de setiembre de 1985 y sus reformas, disponiendo que al INCOFER le aplicará el mismo régimen de contratación administrativa establecido para el ICE en el capítulo IV del título II de la Ley 8660.

POR TANTO

Se resuelve:

I. —Actualizar los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas, de conformidad con lo que se indica en las siguientes tablas:

I.A. Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2017							
Estrato¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LIMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	73.000.000.000,00		633.000.000,00	633.000.000,00	91.300.000,00	91.300.000,00	317.000.000,00
B	48.700.000.000,00	73.000.000.000,00	546.000.000,00	546.000.000,00	28.350.000,00	28.350.000,00	225.100.000,00
C	24.300.000.000,00	48.700.000.000,00	382.000.000,00	382.000.000,00	25.520.000,00	25.520.000,00	161.100.000,00
D	12.170.000.000,00	24.300.000.000,00	273.000.000,00	273.000.000,00	22.680.000,00	22.680.000,00	117.800.000,00
E	2.430.000.000,00	12.170.000.000,00	191.100.000,00	191.100.000,00	19.850.000,00	19.850.000,00	84.900.000,00
F	1.217.000.000,00	2.430.000.000,00	163.800.000,00	163.800.000,00	17.010.000,00	17.010.000,00	72.800.000,00
G	730.000.000,00	1.217.000.000,00	109.200.000,00	109.200.000,00	14.180.000,00	14.180.000,00	50.300.000,00
H	243.000.000,00	730.000.000,00	81.900.000,00	81.900.000,00	8.510.000,00	8.510.000,00	36.400.000,00
I	73.000.000,00	243.000.000,00	54.600.000,00	54.600.000,00	5.670.000,00	5.670.000,00	24.260.000,00
J		73.000.000,00	27.300.000,00	27.300.000,00	2.800.000,00	2.800.000,00	12.130.000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

I.B. Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2017							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	73.000.000.000,00		983.000.000,00	983.000.000,00	141.800.000,00	141.800.000,00	491.000.000,00
B	48.700.000.000,00	73.000.000.000,00	848.000.000,00	848.000.000,00	44.020.000,00	44.020.000,00	349.400.000,00
C	24.300.000.000,00	48.700.000.000,00	593.000.000,00	593.000.000,00	39.620.000,00	39.620.000,00	250.000.000,00
D	12.170.000.000,00	24.300.000.000,00	423.900.000,00	423.900.000,00	35.210.000,00	35.210.000,00	182.900.000,00
E	2.430.000.000,00	12.170.000.000,00	296.700.000,00	296.700.000,00	30.820.000,00	30.820.000,00	131.900.000,00
F	1.217.000.000,00	2.430.000.000,00	254.300.000,00	254.300.000,00	26.410.000,00	26.410.000,00	113.000.000,00
G	730.000.000,00	1.217.000.000,00	169.600.000,00	169.600.000,00	22.020.000,00	22.020.000,00	78.100.000,00
H	243.000.000,00	730.000.000,00	127.200.000,00	127.200.000,00	13.210.000,00	13.210.000,00	56.500.000,00
I	73.000.000,00	243.000.000,00	84.800.000,00	84.800.000,00	8.800.000,00	8.800.000,00	37.670.000,00
J		73.000.000,00	42.390.000,00	42.390.000,00	4.300.000,00	4.300.000,00	18.800.000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

II. —Límites de contratación aplicables al ICE y JASEC.

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2017					
Cálculo según artículo 22 de la Ley N° 8660					
Instituciones	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia ¹
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Electricidad (ICE)	7.493.009.027,00	7.493.009.027,00	91.300.000,00	91.300.000,00	A
Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (JASEC)	650.143.963,00	650.143.963,00	25.520.000,00	25.520.000,00	C

¹ Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2015-2017, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicados como referencia en el punto X de esta resolución.

III.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de la **Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de cuatrocientos noventa y un millones de colones (¢491.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de trescientos diecisiete millones de colones (¢317.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato A contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a mil novecientos cuarenta y siete millones ciento cincuenta y nueve mil quinientos diecisiete colones (¢1.947.159.517,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

IV.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA)** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de doscientos cincuenta millones de colones (¢250.000.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República será a partir de ciento sesenta y un millones cien mil colones (¢161.100.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato C contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a cuatrocientos cincuenta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil veinticinco colones (¢452.158.025,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

V.— De conformidad con lo indicado en el párrafo segundo del artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el caso de **Cable Visión S.A.** la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, en los contratos de obra pública será a partir de ciento treinta y un millones novecientos mil colones (¢131.900.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato E contenido en la tabla I.B. de esta Resolución. Para las restantes contrataciones, la cuantía para apelar el acto de adjudicación ante la Contraloría General de la República, será a partir de ochenta y cuatro millones novecientos mil colones (¢84.900.000,00), que corresponde al límite económico para apelación en el estrato E contenido en la tabla I.A. de esta Resolución.

Asimismo, requerirán refrendo todos los contratos en los cuales el precio contractual sea igual o superior a doscientos setenta y cinco millones sesenta y tres mil quinientos sesenta y seis colones (¢275.063.566,00) que equivaldría a la cuantía para la licitación pública calculada de conformidad con el artículo 22 de la Ley N° 8660, en el tanto así corresponda el cumplimiento de ese requisito.

VI. — Límites de contratación aplicables al INCOFER

LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA AÑO 2017					
Cálculo según artículo 16 aparte ch) de la Ley N° 9366 que refiere al artículo 22 de la Ley N° 8660					
Institución	Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	Estrato de referencia ¹
	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	
Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER)	858.926.174,00	858.926.174,00	19.850.000,00	19.850.000,00	E

¹ Determinado según el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2015-2017, para la adquisición de bienes y servicios no personales indicados como referencia en el punto X de esta resolución.

VII.— Aquellos procedimientos que al entrar en vigencia esta Resolución ya tienen la publicación o la invitación del aviso a participar realizado, continuarán su trámite —hasta su finalización— según las formalidades propias del procedimiento iniciado.

VIII. —El parámetro a utilizar para definir la procedencia del recurso de apelación, es el monto vigente a la fecha de publicación o comunicación del acto de adjudicación.

IX. —La actualización de límites contenida en esta Resolución, no aplicará a las contrataciones que se encuentren en trámite de refrendo o de aprobación interna, según corresponda, a la fecha de entrada en vigencia de esta Resolución.

X. —Establecer para la aplicación de los límites actualizados en esta Resolución relativos al artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa, los montos presupuestarios promedios, en millones de colones, del período 2015–2017, para la adquisición de bienes y servicios no personales, utilizando los presupuestos institucionales correspondientes para los dos primeros periodos y el presupuesto inicial para el periodo vigente. La información que se utilizó corresponde a la registrada y aprobada en el SIPP. El listado final de las entidades y órganos de la Administración Pública es el siguiente:

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS	18,24	J
AGENCIA DE PROTECCION DE DATOS DE LOS HABITANTES (PRODHAB)	627,33	H
ALMACEN FISCAL AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	287,55	H
ASAMBLEA LEGISLATIVA	5.592,29	E
AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	6.544,04	E
BANCO CENTRAL DE COSTA RICA	29.908,15	C
BANCO CREDITO AGRICOLA DE CARTAGO	15.160,70	D
BANCO DE COSTA RICA	164.852,02	A
BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI)	2.213,55	F

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA	230.665,72	A
BANCO POPULAR Y DESARROLLO COMUNAL	85.878,31	A
BANCREDITO SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.	320,37	H
BCR-SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.	4.253,01	E
BCR CORREDORA DE SEGUROS S.A. (BCRCS)	1.758,32	F
BCR PENSION OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS SOCIEDAD ANONIMA	3.422,43	E
BCR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2.135,87	F
BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE COSTA RICA	16.638,22	D
BN-VITAL OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS S.A.	4.252,53	E
BN CORREDORA DE SEGUROS S.A.	1.215,84	G
BN SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	2.579,85	E
BN VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.603,35	F
CABLE VISION DE COSTA RICA CVCR S.A.	5.531,95	E
CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	618.983,02	A
CENTRO COSTARRICENSE DE PRODUCCION CINEMATOGRAFICA	979,42	G
CENTRO CULTURAL E HISTORICO JOSE FIGUERES FERRER	131,71	I
CENTRO NACIONAL DE LA MUSICA	3.115,75	E
COLEGIO SAN LUIS GONZAGA	457,12	H
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO	984,91	G
COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMON	990,59	G
COMISION DE ENERGIA ATOMICA DE COSTA RICA	20,84	J
COMISION NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS	105,67	I
COMISION NACIONAL DE PRESTAMOS PARA EDUCACION	2.732,94	E
COMISION NACIONAL DE PREVENCION DE RIESGOS Y ATENCION DE EMERGENCIAS	3.372,33	E
COMISION NACIONAL DE VACUNACION Y EPIDEMIOLOGIA	2.027,27	F
COMISION NACIONAL PARA LA GESTION DE LA BIODIVERSIDAD	80,65	I
COMISION PARA EL ORDENAMIENTO Y MANEJO DE LA CUENCA DEL RIO REVENTAZON	124,08	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ACOSTA	31,05	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE AGUIRRE	79,27	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELA	591,92	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALAJUELITA	106,94	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ALFARO RUIZ	24,54	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ATENAS	55,17	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BAGACES	65,91	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BARVA	50,71	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BELEN	319,10	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE BUENOS AIRES	92,87	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARRILLO GUANACASTE	169,19	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGO	588,24	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CORREDORES	87,75	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE COTO BRUS	74,91	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE DESAMPARADOS	269,50	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE ESPARZA	63,76	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE FLORES	22,43	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GARABITO	111,43	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GRECIA	106,85	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUACIMO	69,93	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE GUATUSO	15,72	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HEREDIA	618,12	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE HOJANCHA	24,90	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE JIMENEZ	64,87	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA CRUZ GUANACASTE	103,45	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LA UNION	214,75	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LEON CORTES	10,14	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE LIBERIA	338,78	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MATINA	75,15	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE OCA	141,12	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MONTES DE ORO	74,60	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORA	160,92	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE MORAVIA	77,92	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NANDAYURE	105,84	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NARANJO	68,13	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE NICOYA	87,57	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OREAMUNO	70,19	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE OSA	85,10	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARAISO	123,10	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PARRITA	69,46	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PEREZ ZELEDON	206,34	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POAS	46,58	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE POCOCI	451,38	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE PURISCAL	53,53	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN CARLOS	196,41	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	78,68	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN JOSE	1.823,81	F
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN MATEO	7,76	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	102,69	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SAN RAMON	70,66	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA ANA	356,82	H
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA BARBARA HEREDIA	72,04	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTA CRUZ	114,55	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SANTO DOMINGO HEREDIA	107,78	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SARAPIQUI	124,47	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE SIQUIRRES	76,41	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TARRAZU	29,06	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TILARAN	57,08	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTE Y RECREACION DE TURRUBARES	32,48	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES DE VALVERDE VEGA	38,19	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ABANGARES	76,21	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE GOICOECHEA	222,60	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PALMARES	64,60	J
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE PUNTARENAS	191,27	I
COMITE CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION DE TURRIALBA	97,93	I
COMPAÑIA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ	233.242,26	A
CONSEJO DE SALUD OCUPACIONAL	437,69	H
CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL	18.115,53	D
CONSEJO DE TRANSPORTE PUBLICO	2.580,36	E
CONSEJO NACIONAL DE CLUBES 4-S	228,53	I
CONSEJO NACIONAL DE CONCESIONES	3.590,17	E
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACION EN SALUD (CONIS)	25,33	J
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNOLOGICAS (CONICIT)	318,54	H
CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR	457,11	H
CONSEJO NACIONAL DE LA POLITICA PUBLICA DE LA PERSONA JOVEN	1.069,15	G
CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONAPDIS)	2.141,05	F
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION	21.887,63	D
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)	5.315,81	E
CONSEJO NACIONAL DE SUPERVISION DEL SISTEMA FINANCIERO (CONASSIF)	202,76	I
CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD	396.523,65	A
CONSEJO RECTOR SISTEMA DE BANCA PARA EL DESARROLLO	2.228,78	F
CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION	123,28	I
CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL	21.365,28	D
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA	1.721,82	F
CORREOS DE COSTA RICA S.A.	8.449,75	E
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PODER JUDICIAL	66.277,08	B
DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA	685,47	H
DEPOSITO AGRICOLA DE CARTAGO S.A.	225,93	I
DIRECCION NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACION Y NUTRICION Y DE CENTROS DE ATENCION INTEGRAL	5.232,81	E
DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO	3.247,88	E
EDITORIAL COSTA RICA	187,82	I
EMPRESA DE SERVICIOS METROPOLITANOS ESM SOCIEDAD ANONIMA	64,30	J
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE HEREDIA (ESPH)	60.084,90	B
EMPRESA HIDROELECTRICA LOS NEGROS S.A. (SUBSIDIARIA E.S.P.H.)	460,79	H
FEDERACION DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DE COSTA RICA	8,16	J
FEDERACION DE GOBIERNOS LOCALES COSTARRICENSES FRONTERIZOS CON	12,55	J

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
NICARAGUA		
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES CANTONES PRODUCTORES DE BANANO (CAPROBA)	355,43	H
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE CARTAGO	20,18	J
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE (ANTES LIGA DE MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE)	191,90	I
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES DE LA REGION SUR DE LA PROVINCIA DE PUNTARENAS (FEDEMSUR)	159,23	I
FEDERACION DE MUNICIPALIDADES Y CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO DEL PACIFICO (FEMUPAC)	6,11	J
FEDERACION METROPOLITANA DE MUNICIPALIDADES DE SAN JOSE	51,16	J
FEDERACION OCCIDENTAL DE MUNICIPALIDADES DE ALAJUELA	74,93	I
FONDO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE LIMON	50,64	J
FONDO NACIONAL DE BECAS	2.311,74	F
FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL	902,60	G
INS-VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	2.092,96	F
INS INVERSIONES SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A	1.279,53	F
INS RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANONIMA	10.476,82	E
INS SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	7.531,44	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ICAA)	141.448,63	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD	850.847,71	A
INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES	10.847,79	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD (INCIENSA)	2.663,61	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA	1.397,30	F
INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACIFICO	2.485,43	E
INSTITUTO COSTARRICENSE DE TURISMO (ICT)	25.785,17	C
INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACION (ICODER)	10.229,88	E
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	813,01	G
INSTITUTO DE DESARROLLO PROFESIONAL ULADISLAO GAMEZ SOLANO	2.278,47	F
INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)	24.728,01	C
INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORIA MUNICIPAL (IFAM)	2.101,96	F
INSTITUTO DEL CAFÉ DE COSTA RICA (ICAFE)	1.444,54	F
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL	24.587,90	C
INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE (INA)	55.095,45	B
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS	2.176,94	F
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO	3.222,03	E
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION TECNOLOGICA AGROPECUARIA INTA	1.490,00	F
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES	12.139,74	E
INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS (INS)	599.035,61	A
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO	10.247,12	E
INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA	6.138,35	E
INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA (ITCR)	34.507,00	C
JUNTA ADMINISTRATIVA CEMENTERIOS DE GOICOECHEA	92,68	I

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACION Y EXTRANJERIA	5.801,21	E
JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL	2.341,27	F
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL ARCHIVO NACIONAL	1.498,94	F
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO DE LIMON	12,74	J
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL CEMENTERIO GENERAL Y LAS ROSAS DE ALAJUELA	120,71	I
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL	18.719,07	D
JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC)	44.478,44	C
JUNTA ADMINISTRATIVA PORTUARIA Y DE DESARROLLO ECONOMICO DE LA VERTIENTE ATLANTICA	25.024,16	C
JUNTA DE DESARROLLO REGIONAL DE LA ZONA SUR, PUNTARENAS	1.525,33	F
JUNTA DE PROTECCION SOCIAL DE SAN JOSE	21.752,83	D
LABORATORIO COSTARRICENSE DE METROLOGIA	244,18	H
LIGA DE MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	30,84	J
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA	4.290,61	E
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGIA (MINAE)	4.684,62	E
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES (MICITT)	2.105,41	F
MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR	3.511,16	E
MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD	9.078,73	E
MINISTERIO DE ECONOMIA INDUSTRIA Y COMERCIO	1.362,87	F
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA	47.971,43	C
MINISTERIO DE GOBERNACION Y POLICIA	821,20	G
MINISTERIO DE HACIENDA	37.446,25	C
MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	28.507,87	C
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	1.442,98	F
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	81.153,84	A
MINISTERIO DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA	1.196,67	G
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO	7.295,02	E
MINISTERIO DE SALUD	11.012,76	E
MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA	63.412,36	B
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	4.286,21	E
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	569,01	H
MUNICIPALIDAD DE ABANGARES	1.876,90	F
MUNICIPALIDAD DE ACOSTA	1.069,46	G
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA	15.923,94	D
MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA	1.527,60	F
MUNICIPALIDAD DE ALVARADO	1.198,37	G
MUNICIPALIDAD DE ASERRI	1.535,94	F
MUNICIPALIDAD DE ATENAS	979,48	G
MUNICIPALIDAD DE BAGACES	1.314,59	F
MUNICIPALIDAD DE BARVA	2.231,24	F
MUNICIPALIDAD DE BELEN	4.028,16	E
MUNICIPALIDAD DE BUENOS AIRES	2.513,33	E

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE CAÑAS	1.729,46	F
MUNICIPALIDAD DE CARRILLO GUANACASTE	3.807,45	E
MUNICIPALIDAD DE CARTAGO	13.966,02	D
MUNICIPALIDAD DE CORREDORES	4.121,67	E
MUNICIPALIDAD DE COTO BRUS	1.728,46	F
MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT	6.054,00	E
MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS	5.908,62	E
MUNICIPALIDAD DE DOTA	972,66	G
MUNICIPALIDAD DE EL GUARCO	1.407,48	F
MUNICIPALIDAD DE ESCAZU	12.475,28	D
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA	2.075,76	F
MUNICIPALIDAD DE FLORES	1.389,77	F
MUNICIPALIDAD DE GARABITO	3.019,83	E
MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA	7.143,23	E
MUNICIPALIDAD DE GOLFITO	2.083,71	F
MUNICIPALIDAD DE GRECIA	3.874,00	E
MUNICIPALIDAD DE GUACIMO	1.989,72	F
MUNICIPALIDAD DE GUATUSO	1.293,28	F
MUNICIPALIDAD DE HEREDIA	12.298,60	D
MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA	854,03	G
MUNICIPALIDAD DE JIMENEZ	1.027,32	G
MUNICIPALIDAD DE LA CRUZ GUANACASTE	2.752,68	E
MUNICIPALIDAD DE LA UNION	5.057,15	E
MUNICIPALIDAD DE LEON CORTES	1.363,73	F
MUNICIPALIDAD DE LIBERIA	4.505,08	E
MUNICIPALIDAD DE LIMON	9.114,29	E
MUNICIPALIDAD DE LOS CHILES	1.795,99	F
MUNICIPALIDAD DE MATINA	2.691,80	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA	2.850,08	E
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO	1.347,86	F
MUNICIPALIDAD DE MORA	1.617,10	F
MUNICIPALIDAD DE MORAVIA	2.383,54	F
MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE	1.252,40	F
MUNICIPALIDAD DE NARANJO	2.772,99	E
MUNICIPALIDAD DE NICOYA	2.400,02	F
MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO	1.435,91	F
MUNICIPALIDAD DE OROTINA	2.229,49	F
MUNICIPALIDAD DE OSA	3.410,90	E
MUNICIPALIDAD DE PALMARES	1.116,00	G
MUNICIPALIDAD DE PARAISO	2.420,66	F
MUNICIPALIDAD DE PARRITA	1.262,76	F
MUNICIPALIDAD DE PEREZ ZELEDON	4.374,87	E

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
MUNICIPALIDAD DE POAS	1.795,82	F
MUNICIPALIDAD DE POCOCI	5.054,00	E
MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS	4.258,05	E
MUNICIPALIDAD DE PURISCAL	1.086,01	G
MUNICIPALIDAD DE QUEPOS	2.056,47	F
MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS	7.609,61	E
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA	1.238,44	F
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE	24.238,01	D
MUNICIPALIDAD DE SAN MATEO	781,87	G
MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA	1.358,96	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL DE HEREDIA	1.910,48	F
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMON	2.682,79	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA	5.196,12	E
MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA	1.868,80	F
MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ	2.711,23	E
MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA	2.708,59	E
MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI	3.945,89	E
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES	1.997,49	F
MUNICIPALIDAD DE TALAMANCA	1.635,17	F
MUNICIPALIDAD DE TARRAZU	1.140,56	G
MUNICIPALIDAD DE TIBAS	2.902,21	E
MUNICIPALIDAD DE TILARAN	1.059,39	G
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA	3.700,21	E
MUNICIPALIDAD DE TURRUBARES	1.327,41	F
MUNICIPALIDAD DE UPALA	2.758,18	E
MUNICIPALIDAD DE VALVERDE VEGA	1.353,99	F
MUNICIPALIDAD DE VASQUEZ DE CORONADO	2.253,36	F
MUNICIPALIDAD DE ZARCERO	945,69	G
MUSEO DE ARTE COSTARRICENSE	895,95	G
MUSEO DE ARTE Y DISEÑO CONTEMPORANEO	122,21	I
MUSEO DR. RAFAEL ANGEL CALDERON GUARDIA	100,09	I
MUSEO HISTORICO CULTURAL JUAN SANTAMARIA	547,75	H
MUSEO NACIONAL DE COSTA RICA	1.810,00	F
OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL DE LA SALUD	12.551,02	D
OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS	140,84	I
OFICINA NACIONAL FORESTAL (ONF)	87,46	I
OPERADORA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS)	2.000,45	F
OPERADORA DE PLANES DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL S.A	6.503,57	E
PATRONATO DE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y ADQ DE BIENES	12.256,85	D
PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS	45,21	J
PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)	15.871,25	D

ENTIDAD U ÓRGANO	PROMEDIO 2015-2017 -EN MILLONES-	ESTRATO
PATRONATO NACIONAL DE REHABILITACION	72,72	J
POPULAR SOCIEDAD AGENCIA DE SEGUROS S.A.	1.169,93	G
POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION, S.A	962,52	G
POPULAR VALORES PUESTO DE BOLSA S.A.	1.784,12	F
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	2.072,03	F
PROGRAMA INTEGRAL MERCADEO AGROPECUARIO	2.443,09	E
PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (PROCOMER)	4.585,93	E
RADIOGRAFICA COSTARRICENSE S. A	26.363,81	C
REFINADORA COSTARRICENSE DE PETROLEO	1.272.071,56	A
SERVICIO FITOSANITARIO DEL ESTADO	4.940,87	E
SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRANEAS RIEGO Y AVENAMIENTO	14.817,90	D
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL	3.187,65	E
SISTEMA DE EMERGENCIAS 911	1.561,50	F
SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION	12.816,05	D
SISTEMA NACIONAL DE EDUCACION MUSICAL	628,94	H
SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION CULTURAL (SINART)	3.681,56	E
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES	1.926,90	F
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS	4.296,94	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE SEGUROS (SUGESE)	2.633,12	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)	6.831,27	E
SUPERINTENDENCIA GENERAL DE VALORES	2.293,67	F
TEATRO NACIONAL	1.565,74	F
TEATRO POPULAR MELICO SALAZAR	1.482,58	F
TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO	550,82	H
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	10.921,51	E
UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO CONTRATO NO. 2526/OC-CR BID-MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ	31.837,70	C
UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES	579,29	H
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA	87.323,57	A
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED)	30.331,33	C
UNIVERSIDAD NACIONAL (UNA)	54.803,07	B
UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL (UTN)	12.166,40	E

XI.— En caso que exista alguna discrepancia con el promedio calculado en la lista del punto X de esta resolución, cada entidad u órgano de la Administración Pública podrá interponer ante la Contraloría General de la República, una solicitud de revisión del cálculo realizado acompañada de la respectiva documentación de respaldo, que será debidamente analizada según las particularidades del caso.

XII.— Aquellas instituciones cuyos presupuestos no se encuentren incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, utilizarán como referencia los límites económicos aplicables al inciso j) de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus reformas. Lo anterior, hasta

que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XIII. — Los órganos desconcentrados que disponen de personalidad jurídica instrumental, presupuesto propio y potestad de ejecutarlo, que no se encuentran incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, se regirán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos. Lo anterior, hasta que realicen solicitud ante la Contraloría General de la República para que se proceda a calcular el correspondiente presupuesto promedio para la adquisición de bienes y servicios no personales y se adicione esta Resolución.

XIV. — La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE.

Marta E. Acosta Zúñiga
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

1 vez.—O. C. N° 170090.—(IN2017113521).

MAZ/AUR/ivm

G:2017000800-3
DC-0034-2017